

1. De acuerdo con lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC, para el Sistema de Administración del Riesgo del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo SARLAFT y el Decreto 830 del 2021, Yo \_\_\_\_\_ con C.C. \_\_\_\_\_ como Representante Legal de la persona jurídica \_\_\_\_\_ con NIT \_\_\_\_\_, declaro que **SI** \_\_\_\_\_ o **NO** \_\_\_\_\_ soy una Persona Expuesta Políticamente (PEP) bajo la(s) siguiente(s) condición(es):

- Personas expuestas políticamente (Según Decreto 830 del 26 de julio de 2021)
- Personas expuestas políticamente extranjeras.

Si usted declara **ser un** PEP diligencie la siguiente la tabla No. 1 con sus datos y sus relacionados de acuerdo con los siguientes literales:

- a. Persona con sociedad conyugal, de hecho, o de derecho (esposo, esposa, compañero permanente)
- b. Familiar hasta el segundo grado de consanguinidad (padres, abuelos, hermanos, hijos, nietos)
- c. Familiar hasta el primer grado de afinidad (padre y/o madre del cónyuge o compañero/a permanente)
- d. Primero civil (hijos adoptivos o padres adoptivos)

**TABLA No. 1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS RELACIONADOS - PERSONA JURÍDICA**

Relación	Nombres y Apellidos	Tipo de Identificación	No. de Identificación	Entidad	Cargo u Ocupación	Fecha desvinculación

2. Declaro que **SI** \_\_\_\_\_ o **NO** \_\_\_\_\_ alguno de los Administradores (representante legal, miembros de junta o consejos directivos o accionistas) en el sentido establecido en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 son Personas Expuestas Políticamente - PEP. En caso afirmativo diligencie la Tabla No. 2.

**TABLA No. 2 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES CATALOGADOS COMO PEP - PERSONA JURÍDICA**

Relación	Nombres y Apellidos	Tipo de Identificación	No. de Identificación	Entidad	Cargo u Ocupación	Fecha desvinculación

**Declaro bajo gravedad de juramento que todos los datos consignados son ciertos y en constancia de ello firmo a continuación:**

\_\_\_\_\_  
Firma Representante Legal

\_\_\_\_\_  
Fecha Diligenciamiento

**LEY 222 DE 1995 ARTÍCULO 22.**

Administradores. Son administradores el representante legal, representante legal suplente, liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estudios ejerzan esas funciones.

**PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE** Definidas en el Decreto 830 del 26 de julio de 2021 son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.

1. Presidente de la República, Vicepresidente de la República, altos consejeros, director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ministros y viceministros.	2. Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de (i) los Ministerios, (ii) los Departamentos Administrativos y (iii) las Superintendencias o quien haga sus veces.
3. Presidentes, Directores, Gerentes, Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de (i) los Establecimientos Públicos, (ii) las Unidades Administrativas Especiales, (iii) las Empresas Públicas de Servicios Públicos Domiciliarios, (iv) las Empresas Sociales del Estado, (v) las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y (vi) las Sociedades de Economía Mixta.	4. Superintendentes y Superintendentes Delegados.
5. Generales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional e inspectores de la Policía Nacional. Así como los Oficiales y Suboficiales facultados para ordenar el gasto o comprometer recursos de las instituciones públicas.	6. Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales, Tesoreros, Directores Financieros y Secretarios Generales de (i) gobernaciones, (ii) alcaldías, (iii) concejos municipales y distritales y (iv) asambleas departamentales.
7. Senadores, Representantes a la Cámara, Secretarios Generales, Secretarios de las Comisiones Constitucionales Permanentes del Congreso de la República y Directores Administrativos del Senado y de la Cámara de Representantes.	8. Gerente y Codirectores del Banco de la República.
9. Directores y ordenadores del gasto de las Corporaciones Autónomas Regionales.	10. Comisionados Nacionales del Servicio Civil, Comisionados de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.
11. Magistrados, Magistrados Auxiliares y Consejeros de Tribunales y Altas Cortes, Jueces de la República, Fiscal General de la Nación, Vice Fiscal General de la Nación Director de Fiscalías Nacionales, Director Nacional de Seccionales y Seguridad Ciudadana.	12. Contralor General de la República, Vicecontralor, Contralores delegados, Contralores Territoriales, Contador, Procurador General de la Nación, Viceprocurador General de la Nación, Procuradores Delegados, Defensor del Pueblo, Vice Defensor del Pueblo, Defensores Delegados y Auditor General de la República.
13. Tesoreros y ordenadores del gasto de la Altas Cortes y Tribunales, Fiscalía General de la Nación, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Contaduría General de la Nación y Auditoría General de la República.	14. Magistrados del Consejo Nacional Electoral, Registrador Nacional del Estado Civil y Registradores Delegados.
15. Notarios y Curadores Urbanos.	16. Ordenadores del gasto de universidades públicas.
17. Representantes legales, presidentes, directores y tesoreros de partidos y movimientos políticos, y de otras formas de asociación política reconocidas por la ley.	18. Los fideicomitentes de patrimonios autónomos o fideicomisos que administren recursos públicos.

Las Personas Expuestas Políticamente Extranjeras son aquellas personas que desempeñen funciones prominentes en otro país, las cuales se denominarán Personas Expuestas Políticamente Extranjeras.

Se entienden como Personas Expuestas Políticamente Extranjeras: (i) jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de Estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores, encargados de negocios altos funcionarios de las fuerzas armadas, (vi) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal y (vii) representantes legales, directores, subdirectores y/o miembros de las juntas directivas de organizaciones internacionales.

NOTA 1: La calidad de Personas Expuestas Políticamente (PEP) se mantendrá en el tiempo durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato".

NOTA 2: Las personas consideradas como Personas Expuestas Políticamente (PEP) informarán su cargo, fecha de vinculación y fecha de desvinculación durante la debida diligencia realizada en los procesos de vinculación, monitoreo y actualización de los datos del cliente.